Vicepresidència Segona i Conselleria de Presidència, Coordinació de l'Acció de Govern i Cooperació Local
Direcció General d'Immigració i Cooperació al Desenvolupament

Expediente: 26/017-DCT
Emisor: A04013498
Documento: resolución AD

Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local relativa a la concesión de una subvención directa a la entidad Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras) para ejecutar el proyecto denominado *"Protección a defensoras de derechos humanos en riesgo en Mesoamérica"* para el año 2026

Antecedentes

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global de las Illes Balears, define la cooperación como el conjunto de actuaciones y recursos que se ponen a disposición de las personas, comunidades, entidades e instituciones públicas que trabajan con los países y territorios objeto de actuaciones de cooperación para luchar contra la pobreza en todas sus manifestaciones; reducir las desigualdades; promover la justicia global; avanzar hacia la realización efectiva de los derechos humanos; promover un nuevo modelo de vida y bienestar dentro de los límites sostenibles del planeta; y construir en las Illes Balears una ciudadanía global, crítica, responsable y comprometida.

2. El artículo 34.1.a) del Decreto 13/2026, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global, regula las subvenciones y ayudas que ejecuta directamente la Administración de la Comunidad Autónoma, ya sea con sus propios medios o con otras instituciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, conforme a la modalidad del artículo 11 de la Ley 8/2023, derivadas de la política de cooperación para la transformación global del Gobierno,

3. El artículo 34.2 del Decreto 13/2026, establece que las subvenciones y ayudas que ejecuta directamente la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears deben estar incluidas en el plan anual de cooperación correspondiente y se tienen que conceder con sujeción a los principios que establece el artículo 6.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones excepto en lo referido a los principios de publicidad y concurrencia.

4. El artículo 35.1.b) del Decreto 13/2026, establece que pueden ser beneficiarios de las subvenciones y ayudas concedidas en desarrollo de la política de cooperación para la transformación global del Gobierno, las personas y las entidades sin ánimo de lucro del sur, según la normativa propia del país, que

Pl. de la Drassana, 4
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
dgcooper.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39
CSV: c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39

lleven a cabo actividades relacionadas con los principios y finalidades de la cooperación para la transformación global.

5. El Plan Operativo Anual 2026 de Cooperación para la Transformación Global, aprobado por el Consejo de Gobierno de día 8 de mayo de 2026, tiene aprobado en el ámbito de la cooperación directa para la transformación global un Programa de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos en América Central y México con el objetivo estratégico de contribuir a la protección de mujeres defensoras de derechos humanos que trabajan en contextos de persecución y amenazas y, a la vez, sensibiliza y promueve una sociedad en las Illes Balears crítica, responsable y comprometida con la defensa de los derechos humanos. Este programa se materializa con el proyecto *"Protección a defensoras de derechos humanos en riesgo en Mesoamérica".*

6. En fecha 18 de septiembre de 2026, la entidad Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM Defensoras) presenta una solicitud de subvención de 200.000,00 € para ejecutar el proyecto *"Protección a defensoras de derechos humanos en riesgo en Mesoamérica"* en México, con un coste total de 200.000,00 € y una duración prevista de 24 meses desde la comunicación de inicio del proyecto o, como máximo, un mes desde el pago de la subvención.

El proyecto se orienta a atender la situación de riesgo, vulnerabilidad y desgaste que afrontan mujeres defensoras de derechos humanos en el ejercicio de su tarea, en contextos en los que existen amenazas directas a su seguridad e integridad.

7. IM-Defensoras es una entidad que agrupa una confluencia de organizaciones feministas y redes de defensoras de derechos humanos en Mesoamérica (América Central y México). Con sede internacional en Canadá, se creó en el año 2010 y actualmente agrupa a más de 3 mil mujeres defensoras y 240 organizaciones locales. IM-Defensoras está organizada a través de redes defensoras nacionales y un equipo regional/internacional que acompañan a las mujeres defensoras, sus organizaciones y comunidades ante situaciones de violencia, haciendo análisis de riesgo, planes de protección, atención psicosocial, salud, sanación, espacios de protección, entre otras acciones.

8. En fecha 22 de septiembre de 2026, el jefe del servicio de Cooperación mediante informe justificativo, con el visto bueno del director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, dado que quedan acreditadas razones de interés público y social y de acuerdo con la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional y que no se puede promover la concurrencia pública, considera adecuado que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a la

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39
CSV: c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39

entidad Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras), identificada en el SAP con el número 753241512, para ejecutar el proyecto *"Protección a defensoras de derechos humanos en riesgo en Mesoamérica"*, por un importe de 200.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del ejercicio 2025, prorrogado para el año 2026.

9. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

10. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, y concretamente la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, ejerce las competencias en materia de cooperación social y económica de carácter exterior, políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vía de desarrollo. Atención a la población inmigrante; apoyo a la integración social y laboral de la inmigración; relaciones con comunidades y entidades asociativas de residentes foráneos.

11. En fecha 22 de septiembre de 2026, la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local ordena el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a la entidad Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM Defensoras), identificada en el SAP con el número 753241512, para ejecutar el proyecto *"Protección a defensoras de derechos humanos en riesgo en Mesoamérica",* por un importe de 200.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del ejercicio 2025, prorrogado para el año 2026.

12. El órgano competente para conceder la subvención es la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local. Sin embargo, deberá contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 8.1 del Texto refundido de la ley de subvenciones.

Passeig de Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39
CSV: c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39

13. En fecha 28 de septiembre de 2026, la entidad Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM Defensoras) acepta la propuesta de resolución del director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de 25 de septiembre de 2026 relativa a la concesión de una subvención directa para ejecutar el proyecto *"Protección de defensoras de derechos humanos en riesgo en Mesoamérica".*

14. En fecha 6 de noviembre de 2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno se otorga la autorización a la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local para conceder una subvención directa a la entidad Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM Defensoras) para llevar a cabo el proyecto *"Protección a defensoras de derechos humanos en riesgo en Mesoamérica",* por un importe de 200.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del ejercicio 2025, prorrogado para el año 2026.

15. La entidad Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras), constituida conforme a la legislación de Canadá y con domicilio social en dicho país, declara no desarrollar actividades económicas en España ni tener personal contratado sujeto a la legislación española de Seguridad Social.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en materia de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para la obtención de la condición de beneficiaria de la subvención, IM-Defensoras aporta una declaración responsable en la que manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de cotizaciones sociales en Canadá, así como no estar sujeta a obligaciones tributarias ni de cotización a la Seguridad Social en España, de acuerdo con las circunstancias declaradas.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global.

2. El Decreto 13/2016. de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global.

3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

4. Orden 39/2025, de 23 de diciembre, del consejero de Economía, Hacienda e Innovación por la cual se despliegan las particularidades presupuestarias y

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39
CSV: c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39

contables que tienen que regir la prórroga de los presupuestos hasta que entre en vigor la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2026.

5. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de subvención directa a favor de la entidad Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM Defensoras), para llevar a cabo el proyecto *"Protección a defensoras de derechos humanos en riesgo en Mesoamérica",* para el año 2026.

2. Conceder una subvención directa a la entidad Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM Defensoras), identificada en el SAP con el número 753241512, para ejecutar el proyecto *"Protección a defensoras de derechos humanos en riesgo en Mesoamérica"* por un importe de 200.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del ejercicio 2025, prorrogado para el año 2026.

   El coste total del proyecto aprobado es de 200.000,00 € y el periodo de ejecución del proyecto es de 24 meses, desde la comunicación del inicio del proyecto, o como máximo 1 mes desde el pago de la subvención.

   Esta subvención no implica ayudas de Estado, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el proyecto de cooperación para el desarrollo que se ejecuta está ligado a una actividad no económica de la entidad.

3. Autorizar y disponer un gasto por importe de 200.000,00 € a favor de la entidad Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IM Defensoras), para llevar a cabo el proyecto *"Protección a defensoras de derechos humanos en riesgo en Mesoamérica",* con cargo a la partida presupuestaria 11501.232A02.49000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio 2025, prorrogado para el año 2026.

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39
CSV: c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39

Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100% de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación para la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

El pago de la subvención debe realizarse en función de las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. Comunicar a la entidad que debe justificar el coste total del proyecto ejecutado en el plazo de seis meses desde la fecha de finalización del proyecto. Si ocurre alguna causa justificada, la entidad puede ampliar el plazo establecido para presentar la justificación sin necesidad de autorización previa del órgano que concede la ayuda siempre que la ampliación no exceda de la mitad del plazo de justificación inicial. La entidad beneficiaria tiene que comunicar y motivar la ampliación al órgano que concede la ayuda con anterioridad a la expiración del plazo inicial. La solicitud debe presentarse de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. La entidad debe presentar un informe de seguimiento técnico de la ejecución del proyecto a la mitad del plazo de ejecución previsto según el modelo que facilitará el servicio de Cooperación.

El informe de seguimiento técnico deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- Descripción del proceso de ejecución del proyecto durante los primeros 12 meses.
- Descripción breve de las principales dificultades sobrevenidas y si se han aplicado medidas correctoras (si fuera necesario).
- Plan de trabajo previsto para los próximos 12 meses.
- Informe financiero provisional con la relación de gastos por partidas ejecutados hasta la fecha.

El plazo para presentar este informe de seguimiento es de 15 días, una vez cumplidos los doce meses desde el inicio de las actividades. Este plazo no es susceptible de ampliación.

6. La entidad debe presentar una memoria justificativa final en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización del proyecto, que debe contener la documentación siguiente:

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39
CSV: c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39

- Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, de acuerdo con el modelo establecido, que debe comprender una relación de todo el proceso de actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción.
- Una justificación económica mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de un informe de auditoría contable y técnica.
- Una declaración firmada por la persona que representa legalmente la entidad que manifiesta que se ha llevado a cabo el proyecto de la subvención, y que la cantidad librada para este concepto se ha destinado íntegramente a las actividades del proyecto objeto de la subvención.

7. La justificación económica de la subvención mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría contable y técnica se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 54 del Decreto 13/2026, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global.

El informe de auditoría, que debe presentarse en una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, debe tener obligatoriamente la información siguiente:

- Identificación de la entidad beneficiaria de la subvención y del órgano concedente.
- Identificación del número de expediente, el título del proyecto, el importe de la subvención y el importe del presupuesto aprobado.
- Detalle de los procedimientos de revisión realizados por la empresa auditora, de acuerdo con lo que prevé el Capítulo II del Título IV del Decreto 13/2026, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global.
- Cuenta justificativa objeto de revisión, que se tiene que incluir en el informe como anexo.
- Referencia al cumplimiento de la obligación de la entidad beneficiaria de haber facilitado a la empresa auditora toda la información solicitada para la revisión de la cuenta justificativa. En caso de que no la haya facilitado toda, se tiene que señalar esta circunstancia e indicar la información omitida.
- Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007 y del resto de normativa que regula la subvención.
- Resultado de las comprobaciones realizadas, con mención a los hechos observados que puedan suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39
CSV: c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39

percepción de la subvención, proporcionando la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda sacar una conclusión.

- Desviaciones, observaciones y comentarios en relación con el resultado final de la auditoría, así como propuesta de mejora a efectos de convocatorias futuras.
- Firma de la persona responsable de la elaboración del informe, con indicación de la fecha de emisión y, en el caso de empresas españolas, del número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Cuando la empresa auditora tenga su sede en el país en el que deba realizarse la revisión, podrá llevar a cabo dicha revisión siempre que en ese país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la auditoría de cuentas.

Si en el país en el que se lleve a cabo la intervención no existe un sistema de habilitación para el ejercicio de la auditoría, la revisión podrá ser realizada por una empresa auditora establecida en dicho país, siempre que esta sea designada por el órgano concedente de la ayuda o ratificada por este a propuesta de la entidad beneficiaria, de conformidad con criterios técnicos que garanticen un nivel adecuado de calidad.

8. La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe puede ser de una cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas de la misma administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

9. Se creará un equipo mixto de seguimiento técnico del proyecto formada por dos representantes de IM-Defensoras y dos personas del servicio de Cooperación. Las reuniones de seguimiento se llevarán a cabo por iniciativa de cualquiera de las partes y podrán prever, cuando sea necesario, video conferencias con el equipo local de IM-Defensoras que ejecuta el proyecto en el terreno.

10. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, por lo que, en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.

11. Comunicar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras, a las obligaciones siguientes:

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39
CSV: c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39

a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede.
b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Comunicará la consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, y especificando la cantidad exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a los fondos. Este hecho puede dar lugar, si procede, a modificar la resolución de concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.
d) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La entidad debe obtener y conservar todos los justificantes de los gastos correspondientes al objeto de la subvención, los cuales pueden consistir en originales o copias compulsadas de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
g) Presentar el informe de seguimiento según el modelo del servicio de Cooperación.
h) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.

12. La entidad queda sometida a las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 51 del Decreto 13/2026, de 29 de mayo. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación o el reintegro de la subvención, y a la imposición de sanciones en los términos que se prevén en los artículos 24,43,44 y 50 y siguientes de la misma ley.

Salvo en los supuestos regulados en el artículo 10 del Decreto 13/2026, la alteración intencionada o no, de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o de los compromisos que debe cumplir la entidad beneficiaria y, en todo caso, la obtención de subvenciones incompatibles previa o posteriormente a la resolución de concesión, son causas de revocación total o parcial de la ayuda otorgada. En relación con la revocación de la

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39
CSV: c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39

subvención concedida se tendrán en cuenta los criterios de graduación que establece el artículo 58 del Decreto 13/2026.
La entidad queda sometida a las medidas de comprobación y fiscalización establecidas en la legislación vigente, en especial las contenidas en el artículo 48 del Decreto Legislativo 2/2005, en la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto a concesión y control de las ayudas públicas.

La entidad está obligada a colaborar y facilitar toda la información y documentación que le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus funciones, según lo que establece el artículo 49 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

13. Respecto a las modificaciones del proyecto y tal y como se establece en el artículo 10 del Decreto 13/2026, la entidad beneficiaria debe motivar y justificar las modificaciones del proyecto que afecten a los siguientes aspectos:

    - Las que afecten a aspectos básicos como objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, socio local o contraparte.
    - Respecto al presupuesto, la creación de partidas no previstas inicialmente en el proyecto, y las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la ayuda y del valor del programa, superen el 20% respecto del presupuesto aprobado. Las sucesivas variaciones en la misma partida presupuestaria inferiores al 20% respecto del presupuesto aprobado, pero que sumadas lleguen a este límite, pasarán a tener la consideración de modificación sustancial.

En estos casos, el órgano que concede la ayuda puede autorizar la alteración, siempre que no implique un incremento de la cuantía de la ayuda concedida inicialmente ni perjuicio alguno a terceros, mediante la modificación de la resolución de concesión que corresponda a cada caso.

Excepcionalmente, en los casos en que, en el momento de justificar la ayuda, la entidad beneficiaria ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para concederla que no afecten a su naturaleza o a los objetivos esenciales y que puedan dar lugar a la modificación de concesión, habiéndose omitido siempre el trámite previsto en el apartado anterior, se puede aceptar la justificación presentada, siempre que ello no represente ningún perjuicio a terceros y sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39
CSV: c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39

Las variaciones cuantitativas consistentes, entre otras, en una variación del importe total de la ayuda o del valor del proyecto inferior al 20%, del número de personas atendidas o de otras circunstancias no previstas en la propuesta inicial, cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previsto, no requieren autorización previa, y sólo deben recogerse en los informes correspondientes, con el fin de que pueda valorarse el grado de cumplimiento de los resultados previstos inicialmente.

14. Informar a la entidad que en relación con todo lo no previsto en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 13/2026, de 29 de mayo, del régimen especial de las ayudas en el ámbito de la cooperación para la transformación global y el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

15. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación con esta resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.

16. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens

Passeig de Sagrera, 2
07012 Palma
Tel. 971 17 72 00
www.caib.es

Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:
https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39
CSV: c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39

Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

`https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c1d44e30cefe94022cf8e88710a03403ae86a632a6b7010be7fc7a5edfc8ed39`

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

ANTÒNIA MARIA ESTARELLAS TORRENS

CONSELLERA

CONSELLERIA DE PRESIDÈNCIA, COORDINACIÓ DE L'ACCIÓ DE GOVERN I COOPERACIÓ LOCAL

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 10-11-2026 14:00:17 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Raó: 0064e442396446cf91c1a995dfd2b989

Firma amb segell de temps: 10-11-2026 14:01:07 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04013498_2026_o4b9d0bmvdp6maquchqasirqr9h5k9

Nom del document: 13_Resolución_AD_subv._directa_IM_Defensoras_ES-signat__2026-1794315674320_.pdf

Versió NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04013498

Data captura: 10-11-2026 14:01:04 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 12